

aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 21 de octubre de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se recibe expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de propiedad municipal, de 85 m<sup>2</sup>, con la finalidad social de facilitar terrenos a los vecinos para la construcción de viviendas.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, por el que se enajena, mediante pública subasta, el siguiente bien patrimonial:

Solar de naturaleza urbana, sito en la Calle Pedregoso de Facinas; con una superficie de 85 m<sup>2</sup>. Linda: al norte, con terreno municipal por un paso peatonal de 3 metros de ancho con el vecino inmediato; al sur, con terreno municipal con las mismas características; este, con propiedad de D. Pedro Muñoz Pelayo; al oeste, con Calle Pedregoso.

La valoración del citado solar asciende a la cantidad de 425.000 ptas., a razón de 5.000 ptas. el metro cuadrado.

En su virtud,

#### HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

2°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de octubre de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 13 de marzo de 1991.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó Sentencia con fecha 13 de marzo de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 3728/89, interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, contra la desestimación presunta del recurso de alzada ante la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en relación a las facultades de los Apareja-

dores y Arquitectos Técnicos, por ser ojustado a Derecho. Sin costas».

Contra dicha Sentencia fue interpuesto recurso de apelación por el referido Colegio Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, la cual, con fecha 16 de junio de 1992, dictó Auto recaído en la apelación núm. 7659/91, por el que se declara desierta la referida apelación interpuesta.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y; de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 24 de febrero de 1992.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3186/86, interpuesto por Don Ernesto Rodríguez García, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 24 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Declarar la incompetencia de esta especializada jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la cuestión de fondo planteada en los autos por la representación procesal de Don Ernesto Rodríguez García, a que se ha hecho referencia, al entender que la misma corresponde al Orden Jurisdiccional Social. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesta el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 24 de febrero de 1992.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2310/89, interpuesto por MAPFRE Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, lo Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 24 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Fernando Bertos García, en nombre y representación de la entidad «Mapfre, Mutualidad de Seguros y reaseguros a Prima Fija», contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, remitida en 16 de marzo de 1987, que estimando recurso de alzada revocó anterior resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, declarando que la facturación de energía eléctrica a la recurrente se debe practicar en base a la potencia contratada; y, en su consecuencia, debemos confirmar la resolución impugnada, por considerarla ajustada a Derecho; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,

del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**RESOLUCION** de 17 de noviembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de mayo de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 1466/90, interpuesto por D. Alfredo Díaz Sánchez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, sobre lo que se ha preparado el correspondiente Recurso de Casación, con fecha 25 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso alegado por la Administración demandada, y entrando en el fondo del asunto, estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Alfredo Díaz Sánchez contra la desestimación del de reposición deducido contra el acto de requerimiento de fecha 4.10.89, que le hizo notarialmente la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía para el abono de la parte correspondiente al canon de ocupación del camping de Palas de la Frontera (Huelva), fijada en 4.821.426 ptas.; y declaramos ajustado a derecho tal requerimiento, si bien con la modificación de su cuantía, que lo reducimos a 3.750.000 ptas., que constituye la mitad de la establecida en el contrato como precio de la explotación conjunta a los campings, objeto del mismo. Y desestimamos los demás pretensiones del actor, por contrarios al Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, conforme a lo ordenado por la Sala, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**ORDEN** de 29 de octubre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), por importe de 2.963.000 pesetas, para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Segunda. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

**ORDEN** de 3 de noviembre de 1992, por lo que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 6 de abril de 1992, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Nervo (Huelva), por importe de 4.112.400 pesetas, para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobación Inicial.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

**ORDEN** de 13 de noviembre de 1992, por lo que se designa Huelva como Municipio de actuación preferente en rehabilitación.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificada por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Huelva cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracteriza por presentar un alto grado de degradación del Patrimonio Edificado y unas características arquitectónicas de gran interés.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85 y Decreto 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo petición expresa del Ayuntamiento e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designa de manera complementaria al programa anual de 1991, el Municipio de Huelva (Barriada Huerta-Mena) como de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes